

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2021-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2021, enero 06

VISTOS: La documentación puesta a conocimiento (i) Informe Legal N° 001-2020-GAJ/MDJLBYR emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, (i) El Informe N° 458-2020-GDU/MDJLBYR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, (i) el Informe N° 844-2020-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, (i) Informe N° 023-2020-GOM/SGPIP/GDU/MDJLBYR (i) Informe N° 014-2020-ING SUP emitido por el Supervisor de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Perú de la Urb. Fecia Ciudad Satélite del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", (i) La Carta N° 210-SPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, (i) Expediente N° 11590-2020 presentado por la Empresa Construcción y Servicios San Agustín S R L. y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el 01 de setiembre del 2020, se otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2020-MDJLBYR; para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Peru de la Urb. Fecia, Ciudad Satélite del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, modalidad contrata por el monto de S/ 1 896, 848.74 (Un millón ochocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho con 74/100 soles) incluido IGV., siendo el plazo de ejecución de 150 días calendario, para lo cual se suscribe el contrato N° 013-2020-GA/MDJLBYR,

Que mediante Informe N° 844-2020-SGPIP/GDU/MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente de MODIFICACION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01, siendo evaluado por el supervisor de obra Ing Juan Javier Anco Huarachi a través del Informe N° 014-2020-ING SUP de fecha 16.12.2020 referente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Perú de la Urb. Fecia Ciudad Satélite Del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa-Arequipa".

Que, el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 contienen modificaciones no sustanciales: referidas a la determinación del incremento de meta presupuestal, que tienen que ver con los aspectos técnicos, como las características estructurales, funcionales y cumplimiento de metas físicas;

Que, en cuanto al Presupuesto para el Adicional y de Obra y Deductivo de Obra se considera.

ADICIONAL DE OBRA		
COSTO DIRECTO		50 238 05
GASTOS GENERALES	16.95%	8 515 35
UTILIDAD	8%	4 109 04
SUB TOTAL		62 772 44
IGV	18%	11 299 04

DEDUCTIVO DE OBRA		
COSTO DIRECTO		51 511 09
GASTOS GENERALES	16.95%	8 731 13
UTILIDAD	8%	4 120 89
SUB TOTAL		64 363 11
IGV	18%	11 585 34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Que, teniéndose en cuenta la evaluación del supervisor con un saldo a favor de la entidad de S/. 1,876.99 (Mil Ochocientos Setenta y Seis con 99/100 Soles), y una incidencia acumulada de - 0.10 %, resulta procedente aprobar el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA PERU DE LA URB. FECIA CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-AREQUIPA.", conforme al detalle del siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Adicional N° 01 Sistema de Drenaje Pluvial	74,071.48	3.90%	Deductivo N° 01 Demolicion de sacinal rectangular y la no ejecución de la misma	75,948.47	4.00%	0.100%
TOTAL		74,071.48	3.90%		75,948.47	4.00%	-0.100%

Monto Contratado: S/. 1,896,848.74 Inc. IGV
 Monto Deducivo Vinculado 01: S/. 75,948.47 Inc. IGV
 Monto Adicional Vinculado 01: S/. 74,071.48 Inc. IGV
 Monto Presupuesto Modificado: S/. 1,894,971.75 Inc. IGV

Que, el Presupuesto Actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA PERU DE LA URB. FECIA CIUDAD SATELITE DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA-AREQUIPA.", ascenderia a la suma de S/. 1'894,971.75 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle

Item	Descripción Sub-presupuesto	Aprobado	Adicional 1	Deductivo 1	Presupuesto Total
01	CONSTRUCCIONES	1,286,492.50	50,238.05	51,511.09	1,285,219.46
	SUB-TOTAL COSTO DIRECTO	1,286,492.50	50,238.05	51,511.09	1,285,219.46
	CONSTRUCCIONES	1,286,492.50	50,238.05	51,511.09	1,285,219.46
	CONTRATACIONES	16.95	1,500.00	8.35	1,524.60
	PROYECTOS	2.00	112,000.00	4,019.54	112,011.50
	PRESTACIONES	1,401,498.45	67,752.44	64,539.11	1,404,711.78
	OTROS	18	706,505.41	11,185.36	706,538.45
	PRESUPUESTO TOTAL	1,896,848.75	74,071.48	75,948.47	1,894,971.75

Que, así mismo en el informe N° 14-2020-ING-SUP, emitido por el Supervisor de Obra, indica que NO SERÁ NECESARIO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO vinculante, porque se realizara dentro de su plazo de ejecución;

Que, la Ejecución de Obras Públicas por Contrata se encuentran regulada por la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 34) y su Reglamento (Art. 175), estableciendo en su Art. 175 que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: numeral 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad numeral 34.2: " El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos": i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 205 lo siguiente: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos tarifas o jornales del presupuesto de obra, y de no existir, se sustenta en precios de mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aprecia sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se aprueba la prestación de adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días



hábil de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía:

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el inspector de obra así como el de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes como área técnica, asumen la responsabilidad directa sobre el adicional y deductivo vinculante propuestos declaran su conformidad al procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, teniendo una incidencia de -0.10%. Asimismo se señala conforme al Informe N° 14-2020-ING.SUP y al Informe N° 844-2020-SGPIP/GDU/MDJLBYR la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, no será necesario ampliación de plazo para la ejecución del adicional – deductivo vinculante N° 01. Siendo el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 74,071.48 (Setenta y cuatro mil setenta y uno con 48/100 soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 75,948.47 (Setenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 47/100 soles) , obteniendo como presupuesto final resultante del adicional – deductivo vinculante el monto de S/ 1'894,971.75 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100 SOLES) equivalente al (99.90%), así como el Informe Legal N° 001-2020-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; ésta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Perú de la Urb. Fecia. Ciudad Satélite del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", conforme al siguiente detalle

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada
	Descripción	Monto	Incidencia	Descripción	Monto	Incidencia	
1	Adicional N° 01 Sistema Drenaje Pluvial	74,071.48	3.90%	Deductivo N° 01 Demolicion de sardinel rectangular y la ejecución de la misma	75,948.47	4.00%	0.100%
TOTAL		74,071.48	3.90%		75,948.47	4.00%	-0.100%

Monto Contratado: S/. 1,896,848.74 Inc. IGV

Monto Deductivo Vinculado 01: -S/. 75,948.47 Inc. IGV

Monto Adicional Vinculado 01: S/. 74,071.48 Inc. IGV

Monto Presupuesto Modificada: S/. 1,894,971.75 Inc. IGV

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el porcentaje de incidencia en referencia al contrato principal asciende a -0.10% (con un saldo a favor de la entidad de S/ 1'876.99). **Siendo el Presupuesto final resultante del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01** de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Perú de la Urb. Fecia. Ciudad Satélite del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" **el monto de S/ 1'894,971.75 soles.** (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; a los que se hace referencia en el artículo precedente, no dará lugar a la ampliación de plazo de ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ARTÍCULO CUARTO: REMITANSE copias de los actuados a la Secretaría Técnica a fin de que deslinde responsabilidades por deficiencias del Expediente Técnico, a fin que proceda conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog Carlos Alberto Perea Barrera
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
GDU
SGA
Exp.
CAPB/pytr